

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00395-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, datado 12 de diciembre de 2022. En consecuencia, el juzgado la rechaza.

El libelista deberá tener en cuenta, al respecto, que se requirió en el citado proveído la remisión del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, por lo que, como se venía indicando, no se acató la orden impartida para subsanar el yerro evidenciado, pues, pese a que se anuncia su aportación en el escrito subsanatorio, el mismo no se adosó a este.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de los anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realízense las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 03 del 19-ene-2023*

CARV